



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDÍCIO N° 887

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE
OSCAR RIQUELME NAVARRO.

PUERTO WILLIAMS, 23 de Octubre de 2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldício N° 1156, de fecha 14/12/2012, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2013;
- El Decreto Alcaldício N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldício N° 867, del 15.10.2013, que aprueba el programa **"ANIVERSARIO COMUNAL 2013"**.
- El contrato a honorarios de fecha **15.10.2013**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y don **OSCAR RIQUELME NAVARRO**.

D E C R E T O :

1 °APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 15.10.2013, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos 69.254.400-5, y don **OSCAR RIQUELME NAVARRO**, 0, para la confección de 30 fotografías, pendón y dípticos, para la Celebración Aniversario Comunal 2013.

2° IMPÚTESE, los gastos que este decreto originara a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

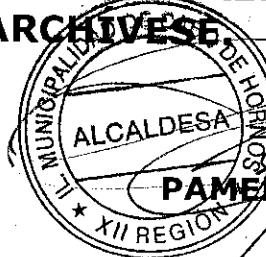
ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



ACG / DVC /dvc.

Distribución:

1. Oscar Riquelme Navarro
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC
6. Of. Partes.





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Desarrolla Comunitario

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 15 días del mes de octubre del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**,
ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y don **ÓSCAR RIQUELME NAVARRO**, chileno, domiciliado en calle Punta Arenas, convienen en celebrar el siguiente Contrato a honorarios:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD contrata mediante la modalidad de prestación de servicios a don **ÓSCAR RIQUELME NAVARRO**, para que realice las siguientes labores:

- a) Confeccionar treinta (30) fotografías de tamaño 50x70; un (1) pendón "vela" de 0,8 metros x 2 metros y cien (100) dípticos de papel couché, a color, con imágenes de Chile y Pto. Williams.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde **el 15 de octubre de 2013 a 24 de octubre de 2013**, ambos días inclusive, a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado.

TERCERO: Por las labores mencionadas, LA MUNICIPALIDAD pagará al Sr. **ÓSCAR RIQUELME** la suma de \$ 1.111.111 (un millón ciento once mil ciento one pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

CUARTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el impuesto a la renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

Este contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato a honorarios. Del mismo modo, no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia entre la MUNICIPALIDAD y el Sr. **ÓSCAR RIQUELME**.

QUINTO: El presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.

SEXTO: Queda claramente establecido que don **ÓSCAR RIQUELME** no tiene la calidad de funcionario público.

SEPTIMO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento si, a su juicio, don **ÓSCAR RIQUELME** hubiese incurrido en

OCTAVO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder de ÓSCAR RIQUELME (1), SecMun (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Of. de Partes (1).

NOVENO: Los gastos que este contrato originará se imputarán a la cuenta 215.21.04.004, del programa "Aniversario Comunal 2013".

DÉCIMO: Con todo, el presente Contrato deberá ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual no tendrá validez. Este contrato, para todos los efectos, se considerará parte integrante del respectivo Decreto.

ÓSCAR RIQUELME NAVARRO
PRESTADOR DE SERVICIOS

EN CONFORMIDAD FIRMAN

